

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la parte demandada no se pronunció al respecto.

Bucaramanga, 18 de mayo de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós.

Ref: 2020-00104, Ejecutivo seguido por Baguer S.A.S en contra de Diego Andrés Celis Beltrán.

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se observa que dentro de la misma se re liquidaron intereses moratorios por periodos que ya habían sido calculados mediante la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 08 de marzo de 2021, arrojando un resultado matemático diferente al aprobado en cuanto corresponde a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, por lo que la liquidación habrá de ser modificada, advirtiendo que solo se liquidaran los periodos posteriores al 30 de noviembre de 2020 que es la data correspondiente al corte de lo aprobado en el mentado proveído.

En consecuencia, la liquidación del crédito a tener en cuenta será la siguiente:

Int. Efectivo Anual	Fecha	MORA	Tasa	Capital	Nº De Días	Resultado Incremento Mensual de Intereses
17,46	dic-20	SI	26,19	\$1.648.127,00	30	\$35.970,37
17,32	ene-21	SI	25,98	\$1.648.127,00	30	\$35.681,95
17,54	feb-21	SI	26,31	\$1.648.127,00	28	\$33.726,17
17,41	mar-21	SI	26,12	\$1.648.127,00	30	\$35.867,36
17,31	abr-21	SI	25,97	\$1.648.127,00	30	\$35.661,35
17,22	may-21	SI	25,83	\$1.648.127,00	30	\$35.475,93
17,21	jun-21	SI	25,82	\$1.648.127,00	30	\$35.455,33
17,18	jul-21	SI	25,77	\$1.648.127,00	30	\$35.393,53
17,24	ago-21	SI	25,86	\$1.648.127,00	30	\$35.517,14
17,19	sep-21	SI	25,79	\$1.648.127,00	30	\$35.414,13
17,08	oct-21	SI	25,62	\$1.648.127,00	30	\$35.187,51
17,27	nov-21	SI	25,91	\$1.648.127,00	30	\$35.578,94
17,46	dic-21	SI	26,19	\$1.648.127,00	30	\$35.970,37
Total de Intereses						\$460.900,09
Intereses aprobados a 30 de noviembre de 2020						\$612.378,00
Total Capital						\$1.648.127,00
Total Crédito						\$2.721.405,09

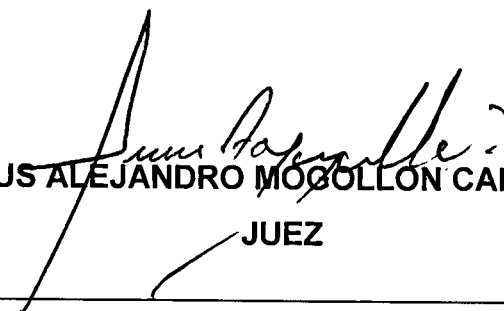
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificara la liquidación de crédito presentada obrante a folio 35.

RESUELVE:

1º.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 35, por los defectos aducidos.

2º.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total, es la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.721.405.09).

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 68
Hoy, 19 de mayo de 2022.

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO